



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1950

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Miércoles 5 de noviembre

Número 255

Providencias Judiciales

BURGOS

**Juzgado de Distrito
número uno**

Don Gaspar Hesse Gil; Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.313 de 1980, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: — En Burgos a 22 de octubre de 1980. — Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número 1 de esta ciudad estos autos de juicio de faltas número 1.313 de 1980, por denuncia de Policía Municipal en el que figura como perjudicado José Luis Pisa Borja, de 24 años de edad, soltero, tornero, y vecino de Burgos, Carretera Poza, núm. 3, 1.º-B, sobre imprudencia simple con resultado de daños, contra Nicanor Modino, quien tuvo su último domicilio conocido en C./ 124, Burley Road, London, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Nicanor Modino, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado José Luis Pisa Borja, en la cantidad de cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio,

mando y firmo. — Firmado, Rubricado. (Ilegible).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación al inculpado Nicanor Modino, y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos a 22 de octubre de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparecan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

A los propietarios de los siguientes efectos: Radio Casette marca Philips; dos faros Cibie 40 y unos prismáticos de la casa Enosa, todos ellos sustraídos en esta capital, durante los meses de noviembre a enero últimos, de los vehículos Chrysler 180 y Citroen Dianne-6, para que en término de 10 días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, diligencias previas número 470/80.

—oOo—

D. Gerard Renard, mayor de edad, casado, director de empresa y vecino de Libourne, calle 11 Rue Marchal Juin, para que en término

de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, diligencias previas número 815/80.

—oOo—

Jesús Pisa Heredia, de 17 años, soltero, hijo de Ricardo y Encarnación, natural de Santamaría del Campo, vecino que fue de Burgos, Carretera de Arcos «Ventorro Madre Juana», para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de ser emplazado en diligencias preparatorias número 40 de 1980, por robos.

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Elena Erice Urreta, de la que no constan más datos y con domicilio último en Madrid, calle Generalísimo 43, en ignorado paradero, para que el próximo día 24 de noviembre y hora de las 12,10, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.557 de 1980.

Juzgado de Distrito número dos de Burgos

Antonio Cacharrón Requena, de 23 años, casado, obrero, hijo de José y Adela, natural de Alcira (Valencia), residente en Cancanne 181 Rue Zafayette Viene, para que comparezca en este Juzgado el día 9 de diciembre y hora de las 10,50 al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.607/79.

—oOo—

Adriano Barbosa, de 42 años, del que se ignoran sus demás datos de identidad, domiciliado en Clos de Boulín, 211, St. Jean de Braye (F), en ignorado paradero, para que

comparezca ante este Juzgado el día 4 de diciembre y hora de las 12,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.281 de 1980.

—oOo—

Didier Le Samedy, de 24 años, del que se desconoce sus datos de identidad, domiciliado en Le Croisty, St. Caradec Tregome número 56, (Francia), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 2 de diciembre y hora de las 11,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.501 de 1980.

Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro

Enmanuel da Cunha y a Irene da Silva, con nacionalidad y residencia en Francia, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, para prestar declaración, diligencias previas número 883 de 1980.

—oOo—

Santiago Graña Pérez, domiciliado en Alemania, y a los representantes legales de la menor Keboussa Amane, domiciliada en Francia, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración, diligencias previas número 654 de 1980.

Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro

María Sofía Sáez Ruiz, de 20 años de edad, casada, s/l., y con domicilio en Villamanín (León), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas número 441/80, el día 5 de noviembre y hora de las 10,20 de su mañana.

—oOo—

Enrique Escudero López, con domicilio en Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas número 192/80, el día 12 de noviembre y hora de las once de su mañana.

—oOo—

Antonio Manuel Alves, de 31 años de edad, casado, operario y domiciliado en Karlshafen (Alemania), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado a ce-

lebrar el juicio de faltas núm. 569 de 1980, el día 24 de noviembre y hora de las 10,40 de su mañana.

—oOo—

José Ramón Marqués Esteban, de 24 años de edad, casado, de profesión Agente de viajes, domiciliado en Ginebra, en paradero desconocido, para que comparezca en este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas número 575/80, el día 26 de noviembre y hora de las diez de su mañana.

—oOo—

Manuel Macías López, con domicilio en Vitoria, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas número 546/80, el día 17 de noviembre y hora de las 10,20.

—oOo—

Baccasse Abdallah, de 36 años de edad, casado, obrero y domiciliado en Bélgica, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 24 de noviembre y hora de las 10,10 de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 570/80.

—oOo—

Rocha de Souza Adelino, domiciliado en Francia, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado a celebrar el juicio de faltas número 573/80, el día 24 de noviembre y hora de las 10,30 de su mañana.

—oOo—

Julieta López Joucalves, Joao María Nabais, José Manuel de Jesús Teixeira, María de Jesús Silva Ricardo y Amadeu Antunes Teixeira, todos ellos con domicilio en Francia, en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 572/80, el día 19 de noviembre y hora de las 10,40 de su mañana.

—oOo—

Juan Carlos Martínez de Santos Fernández de Pinedo, de 34 años de edad, soltero, maquinista y con domicilio en Zuazo de Cuartango (Alava), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 471/80, el día 12 de noviembre y hora de las 11,20.

Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero

Jelly Tiny de Jong, de 19 años, con residencia en Fneek 8601, número 16 Dr. Bounaweg (Holanda), cuyo domicilio en España se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en diligencias previas número 433/80.

Juzgado de Distrito de Aranda de Duero

Antonio Manuel Lino, para que comparezca en este Juzgado el día 25 de noviembre y hora de las once, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 482 de 1980.

Juzgado de Distrito de Belorado

Santiago Cendra Costolla e Isabel Alvarez Alonso, ambos con domicilio en Ebnetstr 6 8132 Egg (Suiza), a fin de que el día 20 de noviembre y hora de las cinco de la tarde, comparezcan en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 52 de 1980.

Juzgado de Primera Instancia de Lerma

Mohamed Bounouch, Mohamed Boujat, Bekkal Boujat Ben Omar y Rquia Lhaij, al objeto de recibirles declaración y ser reconocidos por el Médico Forense, al igual que a la menor Hayat Boujat, para que comparezcan en este Juzgado o cualquier otro de España, en el plazo de quince días, diligencias previas número 251/80.

Juzgado de Distrito de Lerma

Arturo Civantes García, de 49 años de edad, casado, empleado, natural de Málaga y con último domicilio en Bittenfelder Str. 1, 7148 Renseck (Alemania), para que comparezca en este Juzgado el día 12 de diciembre y hora de las 11,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 164/80.

—oOo—

Manfred Fege, de 27 años, soltero, conductor, con último domicilio conocido del mismo en Kraftfahrer 282 Bremen 77 Mammerferter Str. 14, (Alemania), y al perjudicado Ernes Podien, con último domicilio conocido en 280 Bremen

1 Nenen lander Str. 145 (Alemania), para que comparezcan en este Juzgado el día 12 de diciembre y hora de las 11, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 159 de 1980.

Juzgado de Distrito de Villarcayo

Rafael Vía Reque, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Matute, número 10, de Madrid, para que el próximo día 13 de noviembre y hora de las 12 de la mañana, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 350 de 1980.

—OO—

Luis Carlos París del Balanco, el cual tuvo su residencia en calle General Castaños, número 42, 1.º, (Portugalete), en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado al objeto de celebrar el juicio de faltas número 336/80.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concen-

tración parcelaria de la zona de Albillos (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 1 de abril de 1977.

Primero.— Que con fecha 10 de octubre de 1980, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona Albillos.

Tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo.— Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.— Que durante dicho plazo de 30 días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por

representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 28 de octubre de 1980.—
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 21 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas de "Construcción y Obras Públicas" y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad de "Construcción y Obras Públicas", recibido en esta Delegación Provincial, con fecha 17 de octubre de 1980, suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales U. G. T., U. S. O. y CC. OO. en representación de los trabajadores el día 16 de octubre de 1980 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:
Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta provincia (IMAC).

Tercero.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 21 de octubre de 1980.— El Delegado de Trabajo (ilegible).

• • •

Convenio Colectivo de ámbito provincial para la actividad de «Construcción y Obras Públicas» de la provincia de Burgos.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales U. G. T., U. S. O. y CC. OO., en representación de los trabajadores del sector.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas, cuya actividad sea alguna de las comprendidas en los apartados 1 y 3 "Construcción y Obras Públicas" y "Canteras, Gra-

veras y Areneras", respectivamente, del anexo I, de la vigente Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 3.º — *Ambito territorial*. El presente Convenio obliga a todas las empresas cuyas actividades vienen establecidas en el art. 2.º de este Convenio, con centros de trabajo radicados en la provincia de Burgos, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social fuera de ella.

Art. 4.º — *Ambito personal*. El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las que señala la Ley 8/80 de 14 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.º — *Ambito temporal*. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y surtirá efectos económicos desde el 1.º de septiembre de 1980 y finalizará el 31 de agosto de 1982.

A partir de esa fecha se prorrogará automáticamente por igual período, de no mediar denuncia previa, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas. La denuncia se formalizará mediante escrito presentado ante la Delegación del IMAC de Burgos.

Art. 6.º — *Revisiones salariales*. Las tablas salariales fijadas en el anexo serán revisadas en los porcentajes y fechas que se establecen a continuación:

Con efectos económicos desde 1.º de marzo de 1981, en el porcentaje de aumento de índice general de precios al consumo (I. P. C.), de los seis meses anteriores, adicionado en un punto y deducida la repercusión de la gasolina de consumo directo.

Con efectos económicos desde 1.º de septiembre de 1981, en análoga forma a la revisión anterior.

Con efectos económicos desde 1.º de marzo de 1982 y hasta la finalización del Convenio, por el porcentaje del índice general de precios al consumo (I. P. C.) de los seis meses anteriores, que exceda del 5,75 %.

Con objeto de evitar, que por desconocimiento de los índices en el momento de la revisión, ésta pudiera retrasarse, las empresas podrán practicar una revisión a cuenta del 6 % para las dos primeras revisiones, con la obligación de regularizar las diferencias en el recibo de salarios del sexto mes, último de vigencia, de cada revisión.

Art. 7.º — *Garantías personales*. Se respetarán las condiciones personales que con carácter global y en cómputo anual superen lo pactado en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º — *Compensación y absorción*. Todas las mejoras establecidas en este Convenio, podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones o mejoras voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Art. 9.º — *Vinculación a la totalidad*. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su publicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad o Jurisdicción Laboral competente en uso de sus facultades, no aprobara o modificara sustancialmente algunos de los pac-

tos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

CAPITULO II

Jornada laboral

Art. 10. — *Jornada laboral*. La jornada laboral será de 43 horas semanales de trabajo efectivo durante el primer año de vigencia del Convenio.

A partir de 1.º de septiembre de 1981, la jornada semanal será de 42 horas de trabajo efectivo.

CAPITULO III

Retribuciones

Art. 11. — *Salario base Convenio*. El salario base del Convenio será fijado para cada categoría en las tablas anexas.

Complementos salariales

A) *Complemento personal de antigüedad*. — El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá el "Complemento Personal de Antigüedad", establecido en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, sobre los salarios establecidos como bases en este Convenio.

B) *Plus de Convenio*. — El personal afectado por este Convenio, percibirá como complemento salarial por día de trabajo, y en concepto de "Plus de Convenio", la cantidad que figura en las tablas anexas.

C) *Plus de transporte*. — Con el carácter de indemnización o suplido dado por el art. 3.º del Decreto 2.380/1973, se abonará a los trabajadores afectados por este Convenio y por día trabajado el Plus de Transporte, en la cuantía que se señala en las tablas anexas.

D) *Gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad*. — Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, por los importes que se detallan en las tablas adjuntas para cada uno de los niveles, que deberán ser incrementadas, en su caso, con la antigüedad que corresponda, abonándose la de Verano en la primera quincena de julio y la de Navidad antes del veinticinco de diciembre.

Se abonarán por semestres, entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido desde el día 1 de enero al 30 de junio, percibirá la parte correspondiente de "Verano" y los que lo hagan en el 1.º de julio al 31 de diciembre, percibirán la parte correspondiente a "Navidad", devengándose día a día.

Participación en beneficios. — Por este concepto y dentro del primer trimestre de cada año, las empresas vendrán obligadas a satisfacer a los "trabajadores fijos de obras" y "fijos de plantilla", a su servicio, el 6 % sobre el salario base, Plus de Convenio y antigüedad que correspondan, devengándose día a día.

Servicio Militar. — Los trabajadores que a partir de la vigencia de este Convenio, y con una antigüedad en la empresa superior a dos años, se incorporen al Servicio Militar Obligatorio, tendrán derecho a dos pagas extraordinarias en julio y Navidad, en la cuantía fijada en las tablas anexas.

Si la antigüedad fuera inferior a dos años y superior a 6 meses, percibirán la parte proporcional co-

respondiente, no asistiendo al trabajador derecho alguno a percepción económica por este concepto, cuando su antigüedad sea inferior a 180 días.

CAPITULO IV

Vacaciones y licencias

Art. 12. — *Vacaciones.* La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales para el personal con una antigüedad superior a un año, o la parte proporcional correspondiente a dicho período, caso de no alcanzarse dicha antigüedad.

La programación se realizará por las empresas antes del 1.º de abril, informando al Comité de empresa o Delegado de Personal, pudiendo ser modificada por necesidades del servicio.

Se fijan en las tablas adjuntas las cuantías correspondientes para cada nivel, que deberán ser incrementadas, en su caso, con la antigüedad correspondiente.

Art. 13. — *Licencias.* Se establece que en caso de matrimonio del trabajador, éste tendrá derecho a una licencia de 15 días naturales, con percepción del salario de las tablas anexas.

En caso de boda de hijos, hermanos o hermanos políticos, se establece una licencia de un día natural, retribuida en la forma anterior, que se ampliará a dos días naturales, cuando el hecho se produjese a más de 300 Kms. de distancia, computándose ida y vuelta desde el centro de trabajo.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 14. — *Consultas médicas.* Las empresas abonarán a los trabajadores las horas que empleen en consultas médicas, siempre que lo acrediten con el oportuno justificante.

Art. 15. — *Ropa de trabajo.* Las empresas por este Convenio facilitarán a los trabajadores a su servicio, dos monos o buzos cuyo uso será obligatorio.

El primero se entregará inmediatamente después de superado el período de prueba; el segundo a los seis meses del anterior y así sucesivamente cada semestre.

Igualmente se entregará a cada trabajador un par de botas homologadas, que podrá ser sustituido por otro en caso de sensible deterioro, previa devolución del mismo.

Art. 16. — *Ceses.* Se establece como obligatorio para el trabajador, avisar a la empresa con una semana de antelación a su cese en la misma, mediante escrito dirigido a la empresa, debiendo entregarse al peticionario un justificante de haber recibido el aviso. Los que incumplieran con esta obligación, podrán ser objeto de sanción económica por importe de los días computados a salario base que hubieren dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción que se hará efectiva sobre la liquidación final.

Si las empresas ordenasen el cese de un productor "fijo de obra" cuando terminasen los trabajos de su especialidad, sin el previo aviso de una semana, dará lugar al pago de una semana más al productor afectado, sobre el salario base establecido en las tablas anexas.

En la liquidación por cese en el trabajo, como consecuencia de fin de obra o de la especialidad para la que fue contratado, se adicionará una indemnización del 4,5 por 100, como establece la Ordenanza Laboral en su art. 44.

Art. 17. — *Inclemencias del tiempo.* En caso de inclemencias del tiempo se abonará el 75 por 100 del salario pactado, incluido el Plus de Convenio y Plus de transporte, sin que sean recuperables las jornadas no trabajadas por interrupción de la labor o causa de fuerza mayor.

Art. 18. — *Dietas.* Se establecen como dietas de desplazamiento las siguientes cantidades: 950 pesetas por dieta completa y 450 pesetas por la media dieta, durante el primer año de vigencia del Convenio. Se elevarán a 1.100 pesetas y 500 pesetas, por idénticos conceptos, respectivamente, para el segundo año de vigencia. En todo caso, cualquiera de las partes podrá optar por el sistema de gastos pagados, siempre que no se sobrepasen las cantidades precedentes.

Art. 19. — *Servicio Militar. Reincorporaciones laborales.* Aquellos trabajadores que hallándose prestando el Servicio Militar disfruten de licencias o permisos superiores a 15 días, podrán reincorporarse al trabajo mientras dure dicha situación y resultando su admisión obligatoria para las empresas.

CAPITULO VI

Mejoras de la acción protectora de la Seguridad Social

Art. 20. — *Complemento en caso de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente laboral.* Independientemente de los derechos reconocidos por la Legislación Social a los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo, las empresas vendrán obligadas a satisfacer un complemento del 25 por 100, hasta cubrir el salario pactado, antigüedad y Plus de Convenio, si existiera informe favorable del Comité de empresa o Delegados de Personal, si les hubiere, o de los propios trabajadores de las empresas en caso de que en la misma no existiese representación sindical.

Art. 21. — *Póliza de seguro de accidentes.* Las empresas vendrán obligadas a cubrir, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Convenio, los riesgos de fallecimiento o invalidez absoluta de los trabajadores por accidente de trabajo (incluidos accidentes laborales "in itinere") mediante la contratación de la correspondiente póliza que garantice:

Dos millones de pesetas en caso de invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.

Un millón quinientas mil pesetas para caso de muerte por igual causa.

Estas cantidades que se perciben por los derechohabientes o el interesado, según el caso, sin mengua del carácter definitivo de su percepción, serán consideradas en todo caso, a cuenta de cualquier otra cantidad que la empresa se viera obligada a abonar al interesado o derechohabientes, o a consignar en beneficio de éstos por expresa disposición de cualquier resolución judicial o administrativa que se dicte, como consecuencia directa o derivada del Accidente Laboral.

(CONTINUARA)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Estado de ejecución del Presupuesto 3.º trimestre de 1980
SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AGUAS POTABLES

PROVINCIA: Burgos. — TIPO DE ENTIDAD: Ayuntamiento. — NOMBRE DE LA ENTIDAD: Ayuntamiento de Burgos
CLASE DE PRESUPUESTO: Especial Ordinario. — NOMBRE DE PRESUPUESTO: Especial Ordinario.

1.— Capítulos de Ingresos	Cuenta	Previsión inicial D	Modificación +— E	Previsión definitiva F = +— E	Derechos liquidados G	Recaudación líquida H	Pendiente de cobro I = G — H	Estado de ejecución J = G — F
A	B							
Resultas	0	39.646.092	—	39.646.092	39.646.092	37.939.842	1.706.250	—
Tasas y otros	3	208.510.114	—	208.510.114	120.244.030	120.244.030	—	— 88.266.084
Transfer. corrientes	4	—	—	—	—	—	—	—
Patrimoniales	5	750.000	—	750.000	626.210	626.210	—	— 123.790
Variac. activos financ.	8	11.060.000	—	11.060.000	7.331.473	7.331.473	—	— 3.728.527
Variac. pasivos financ.	9	1.000	—	1.000	—	—	—	— 1.000
.....		—	—	—	—	—	—	—
.....		—	—	—	—	—	—	—
Totales ingresos		259.967.206	—	259.967.206	167.847.805	166.141.555	1.706.250	— 92.119.401

2.— Capítulo de Gastos	Cuenta	Previsión inicial	Modificación	Previsión definitiva	Obligaciones liquidadas	Pagos líquidos	Pendiente de pago	Estado de ejecución
Resultas	0	40.371.905	—	40.371.905	40.371.905	—	40.371.905	—
Personal	1	107.960.000	—	107.960.000	54.211.780	54.211.780	—	— 53.748.220
Comp. corrientes	2	41.910.000	—	41.910.000	21.252.252	21.252.252	—	— 20.657.748
Intereses	3	43.515.909	—	43.515.909	21.807.950	21.807.950	—	— 21.707.959
Inversiones reales	6	14.000.000	—	14.000.000	5.329.642	5.329.642	—	— 8.670.358
Var. act. financ.	8	61.000	—	61.000	—	—	—	— 61.000
Var. pas. financ.	9	12.874.205	—	12.874.205	5.935.076	5.935.076	—	— 6.939.129
.....		—	—	—	—	—	—	—
Totales gastos		260.693.019	—	260.693.019	148.908.605	108.536.700	40.371.905	— 111.784.414

3.— Situación económica	Previsión inicial	Modificación	Def. actual	Sup. ejecución	Movimiento fondos	Deudores acreedores	Estado de ejecución
Totales ingresos	259.967.206	—	259.967.206	167.847.805	166.141.555	1.706.250	— 92.119.401
Totales gastos	260.693.019	—	260.693.019	148.908.605	108.536.700	40.371.905	— 111.784.414
Diferencias	— 725.813	—	— 725.813	+ 18.939.200	+ 57.604.855	— 38.655.655	— 19.665.013

Burgos, a 15 de octubre de 1980. — El interventor, Felipe Núñez de Frutos. — V.º B.º El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1980, el primer período del concurso suabasta para la adjudicación de las obras de urbanización de la vía de servicios del Parque de las Avenidas, contigua a Avenida del Cid y General Vigón, habiéndose admitido a la segunda fase de la licitación la oferta presentada por don Adolfo Espino, se señala para el día 5 de noviembre, a las 13 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Burgos, 30 de octubre de 1980.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

6077.—985,00

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

De conformidad con el procedimiento señalado en la reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1979, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebolledo de la Torre, 10 de octubre de 1980.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRINCIPE

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de

aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Económico-Funcional, para el ejercicio de 1980, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), R. D. Ley 11/1979 y Orden de 14-11-1979.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa del Príncipe, 20 de octubre de 1980.—El Alcalde, Agustín Arenas Escribano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotillo de la Ribera.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Instruido expediente sobre suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el últi-

mo ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local Vigente.

Valle de Manzanedo, 28 de octubre de 1980.—El Alcalde, Eusebio Peña.

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobado por el Ayuntamiento, el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender las obras de nuevo colector y depuradora de aguas residuales.

Estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sotillo de la Ribera, 15 de septiembre de 1980.—El Alcalde, F. Gaitero.

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace constar que este Ayuntamiento ha aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de nuevo colector y depuradora de aguas residuales, cuyo presupuesto se nutrirá su mayor parte con una operación de crédito con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, siendo el importe de la operación de dos millones setecientas mil pesetas mediante un préstamo a amortizar en cinco años, cuyo acuerdo, anteproyecto de presupuesto extraordinario y operación de crédito estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las obser-

vaciones y reclamaciones legales que se estimen pertinentes.

Sotillo de la Ribera, 15 de septiembre de 1980.—El Alcalde, F. Gaitero.

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado la financiación de las obras de construcción de una pista deportiva en esta localidad.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 699, núm. 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villariego, 17 de octubre de 1980. El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE LA SIERRA

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legítimas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Monasterio de la Sierra, 20 de octubre de 1980.—El Alcalde, Santiago García.

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de:

1.º—Urbanización de carretera Nacional 120-2.ª fase, a su paso por esta localidad.

2.º—Construcción de un campo de fútbol.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el art. 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 699, núm. 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 28 de octubre de 1980.—El Alcalde (ilegible)

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón correspondiente al Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, relativo al presente ejercicio de 1980, queda expuesto al público durante quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante los cuales pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Contreras, 29 de octubre de 1980.—El Alcalde, Julio Hortiguëla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cascajares de la Sierra; Jaramillo Quemado y Pinilla de los Moros.

Subastas y Concursos

JUNTA ADMINISTRATIVA DE TOLBAÑOS DE ABAJO

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y de acuerdo con el pliego de condicio-

nes facultativas, publicado en el B. O. de fecha 12, 14, 16 y 2-7-1975; del económico administrativo de esta Junta. Se celebrará en esta Junta la subasta de los aprovechamientos forestales siguientes:

A las 13 horas, subasta de 210 pinos secos o semi-secos, señalados en el monte núm. 275 «La Dehesa», de la pertenencia de Tolbaños de Abajo, con un volumen de 74 metros cúbicos de madera y 18 metros cúbicos de leña de copas, en la tasación de 146.690 pesetas.

La subasta se celebrará a los 21 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La fianza será del 5 % de la tasación y la definitiva del 6 % de la adjudicación. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta una hora antes de la celebración de la subasta, y en caso de quedar desierta se repetirá al décimo día hábil a partir de la primera.

Tolbaños de Abajo, a 13 de octubre de 1980.—El Presidente, Fermín García.

5815.—1.350,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Extravío libreta 21.321-9, de Aranda de Duero.

Extravío libreta núm. 14.051-3, de Of. de Belorado.

Extravío libreta núm. 14.928-8, de Of. de Miranda de Ebro.

Extravío libreta núm. 26.313-1, de Of. de Aranda de Duero.

Extravío libreta núm. 3.731-1, de Of. de Melgar de Fernamental.

Extravío libreta núm. 4.043-9, de Of. de Quintanar de la Sierra.

Extravío libreta núm. 414.477-8, de Of. de Sedano.

Extravío libreta núm. 1.493-8, de Of. de Miranda de Ebro.

Extravío libreta núm. 30.721-9, de la Of. de Aranda de Duero.

Extravío libreta núm. 33.840-4 de la Of. de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

5780.—1.000,00